



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-110-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO, (INTUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con la credencial de referencia **MCS-CGR-C-102-04-14, DASPIRE-JARZ-044-04-14**, de fecha diez de abril de dos mil catorce.- Que la labor de la auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 832, “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación; Ley No. 845, “Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26, numeral 3) de la Constitución Política y 53, numeral 1) y 54 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas dieciséis, diecinueve y veinte de mayo, tres de junio y veinte de julio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-14

servidores del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, Máster **Mayra Antonia Salinas Ugarte**, Presidenta Ejecutiva; Licenciados **Mario Salinas Pasos**, Ex Presidente Ejecutivo; **Eduardo España**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Ruth Nohemí González González**, Responsable de Presupuesto; **Hazel Jahaira Morales Salazar**, Responsable de Tesorería; Señor **José Luis Espinoza**, Responsable de Contabilidad; Licenciados **Cairo José Jiménez Mondragón**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Karla Cecilia Herrera Juárez**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Elvia Leonor Estrada Rosales**, Secretaria General; **Bernardo José Tardencilla Iriás**, Ex Responsable de Transporte; **Sandra Josefa Abud Vivas**, Responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Scarleth Teresa López Castellón**, Responsable de Servicios Generales; **Mariana de los Ángeles Obregón Áreas**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; señores **Enrique de Jesús Pérez Ubilla**, Responsable de la Oficina Administrativa; **Arturo José González Roa**, Responsable de la Oficina de Transporte; **William Aguirre Fariñas**, Encargado de Control de Bienes.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Recursos del Estado, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), relacionado en razón de sus cargos con las operaciones a examinar.- De los resultados de la labor de auditoría reflejados en el Informe examinado, se observa: **a) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones que rigen la materia presupuestaria; cuyo presupuesto asignado asciende a la cantidad de **Cuatrocientos Sesenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Siete Córdoba (C\$460,414,397.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Cuatrocientos Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con 38/100 (C\$408,757,858.38)**, resultando un saldo por devengar de **Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho Córdoba con 62/100 (C\$51,656,538.62)**.- En la opinión el auditor señala que no forma parte del alcance de auditoría, la cantidad de **Trece Millones Cuatrocientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Un Mil Córdoba con 68/100 (C\$13,407,941.68)**, del grupo 300 “materiales y suministros”, dado que la Unidad de Auditoría Interna del INTUR realizó una Auditoría Especial al renglón 362 “combustibles y lubricantes” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-14

octubre del año dos mil trece. Adicionalmente, el INTUR durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ejecutó el Programa Nacional de Turismo con un monto de **Sesenta y Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Tres Córdobas con 31/100 (C\$61,874,073.31)**, financiado con recursos provenientes del contrato de Préstamo No.2439/BL-NI con el BID y aportes del INTUR, que representa el quince por ciento (15%) de la ejecución presupuestaria objeto de auditoría; cuyo Programa fue auditado por la Firma de Contadores Públicos Independientes Valladares García & Compañía, el informe no fue remitido a la Contraloría General de la República; **b) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas aplicadas, reflejó asuntos o condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), que a continuación se detallan: Falta de codificación de los activos fijos; inadecuada clasificación de los gastos por objeto del gasto; y, falta de programa de vacaciones del personal; **c) El resultado del seguimiento a las recomendaciones** de control interno señaladas en el informe de ejecución presupuestaria del año dos mil doce, reflejó que de seis (6) recomendaciones, tres (3) fueron cumplidas; dos (2) en proceso de implementación y una (1) no se ha cumplido; **d) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas realizadas revelaron en las transacciones examinadas, que el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Estos resultados de auditoría se dieron a conocer a los servidores públicos del instituto auditado vinculados en razón de sus cargos con las operaciones examinadas; quienes estuvieron de acuerdo con dichos resultados según acta de fecha seis de agosto de dos mil catorce.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9, numeral 1), de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III) Por lo que hace a las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo informe de control interno y las aún no implementadas, se previene a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de la obligación de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones realizadas, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas a este Órgano Superior de Control en un**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-577-14

término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad sobre el cumplimiento de la presente resolución, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Ocho (898) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-